DE LA

ROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse e 1 los Boletines Oficiales, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periodicos .- (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que scan á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.-Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto ihjo el Principe de Asturias continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia me pide que ordene á los señores Alcaldes de los pueblos que tengan dichos Establecimientos devuelvan, acompañados de la certificación referente á las existencias que se indica en el núm. 1, contestados los tres estados que el citado funcionario les ha remitido. En vista de tal petición concedo un plazo de diez días, á contar del en que se publique la presente en el BOLETIN Oficial, para el cumplimiento de este urgente servicio; pasado los cuales se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde esta fecha quedan conminados.

Transcurrido el término que señalan las disposiciones vigentes para hacer efectiva la multa, interesaré del Sr. Juez de instrucción correspondiente su exacción á los Alcaldes que por su morosidad se hayan hecho á ello acreedores.

Zamora 24 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Rosendo F. Baldor.

Comisión Provincial de Zamora.

Sesión de 15 de Octubre de 1907.

Angel Casaseca y Jambrina, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario accidental de la Exema. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

VILLALPANDO

El Concejal del Ayuntamiento de Villalpando, D. Lucas Cepeda y Cepeda, ha hecho renuncia del

referido cargo, por que, según justifica cumplidamente con certificación facultativa, se halla padeciendo en la actualidad de Neurastenia cerebral, que no le permite dedicarse á sus ocupaciones habituales.

La excusa del Sr. Cepeda es de las que son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el art. 43 de la vigente ley Municipal y el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como quiera que para resolver en definitiva respecto á la expresada renuncia, tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el número segundo del art. 99 de la ley Provincial vigente, y en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, dicha Corporación en sesión de ayer, acordó admitir al Sr. Cepeda y Cepeda la renuncia que ha presentado del cargo referido.

FUENTES DE ROPEL

El Concejal del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, D. Anastasio Sánchez Giménez, ha hecho renuncia del referido cargo, por que según justifica con su partido de bautismo, nació en 22 de Enero de 1836, habiendo cumplido con exceso la edad de 71 años.

Y esta Comisión provincial, teniendo en cuenta que la mencionada excusa para continuar desempeñando el cargo de Concejal, es de las comprendidas en el art. 43 de la vigente ley Municipal, acordó en sesión de ayer admitir al Sr. Sánchez Giménez la renuncia de que se hace mérito.»

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6 º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el Boletin Oficial.

Zamora 16 de Octubre de 1907.—Angel Casaseca, Secretario A.-V.º B.º-El Vicepresidente A., Pedro Martínez. R-2191

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

En virtud del acuerdo de la Delegación de Hacienda, recaído en el expediente que se sigue contra los Ayuntamientos y Juntas periciales, para la imposición de las penalidades reglamentarias por aparecer en descubierto de la presentación de sus respectivos apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de las modificaciones que experimente la propiedad urbana, se les advierte que si por todo el presente mes no han cumplimentado dicho

servicio se procederá como corresponde por desobedecedores.

Zamora 17 de Octubre de 1907.-El Administrador de Hacienda, C. Barrio.

Negociado de Consumos.—Circular.

La Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 16 del actual, ha acordado imponer la multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos de Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Casaseca de Campeán, Castroverde de Campos, Coreses, Faramontanos de Tábara, Ferreras de abajo, Fuentelapeña, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Sitrama de Tera, Terroso y Villamor de los Escuderos, por no haber remitido el acta de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos que se la tiene reclamada en los Boleti-NES OFICIALES de 19 de Agosto y 25 de Septiembre próximos pasados, concediendo al propio tiempo un plazo de cinco días para la presentación del documento, transcurrido dicho plazo pasarán á recoger el documento los Agentes del arriendo con las dietas de instrucción.

Lo que he dispuesto en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Delegado, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos mencionados; debiendo advertir que las multas se harán efectivas en metálico y en el plazo de diez días.

Zamora 18 de Octubre de 1907.-El Administrador de Hacienda, P. I., Fulgencio de Alcaráz.

R - 2176

Regimiento Lanceros de Borbón.—4.º de Caballería

En pleno período fijado por la ley para pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar, este Regimiento hasta el 20 del corriente. remitirá álos Alcaldes Constitucionales respectivos. relaciones del personal que al mismo pertenece en las situaciones de licencia ilimitada y reserva activa, ruego encarecidamente á las mencionadas Autoridades que á la brevedad posible y una vez que el personal se haya presentado á la revista, devuelvan á este cuerpo las relaciones después de autorizadas y por conducto del Gobierno Militar de cada provincia.

Si algun individuo faltase á la revista por haberse ausentado de su residencia, deberá consignarse en la casilla de observaciones en que punto la tiene ahora, y si esto se ignora, cuantos antecedentes se adquieran sobre su paradero.

Burgos 12 de Octubre de 1907.-El Coronel. Alejandro Rosuel. R - 2145

	de tasa- iones. esetas	50 Las leñas por poda en 8 hectáreas 60 60 Las id. por roza en 15 id. 510 Las id. por id. en 20 id. 195 Las id. por id. en 2 id.	125 Las id. por id. en 3 id. 143 Las id. por id. en 5 id. 380 Las id. por id. en 10 id. 500 300 450 Las id. por id. en 8 id. 130 Las id. por id. en 6 id.	110 Las id. por olivación en 1 hectárea. 130 Las id. por id. y roza de jara en 2 id. 18 54	12 12 24 42 520 24 24 24 24	12 664 178 319 Las id. por roza dejando resalvos en 8 id. 120 120 Las id. por id. en 6 id. 125 Eas id. por id. en 20 hectáreas y los árboles secos. 270 675 600 676 600 676 676 676 676 677 678
TOS	rasa- tasa- crón ciones. Ptas. Pesetas		esperante, altienti e an reprovide na com as alto ren la messa armica en	ast governa granda Destroporado grandada Caro e bace a grandada	ulikeral is in singenishe bikeralist i singenishe o op alsia is i soo dolasia)	enisia seriale milatra di mendina 2 est e g mila seriale milatra di mendina 2 est e g milatra di mendina di mendina 1 gang gada
FRUTOS	Hectolitros.	gering vil der Englische Leitzen (d. 1907) 1945) der Russiming der Sie aufgeber (d. 1907)			ρ	Λ = 0 Ο Τ τ D
	- Es- tación	Otoño, Inviern	errandistancia si tal	0084 4	Vuo Hi d	44201 14083488888 8 Ano 0. I. y P.
latin	rasa crón Ptas	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 120	8817		0
60	Mayor	1) 2 (8) (8) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	1116 mm 2 - 1131 mm 1 - 12 C - 12 co so -	Otoño, Invierno y	Primavera	
SOLSVA	on Es- tación	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	80000	30	200	400 140 180 180 650 650 400
	Cerda.	1 1 2	H H 01 H H 180 A	25000 V 115 145 283	part & Kara de de	THE SERVICE OF THE PROPERTY OF
	Cabrio	lateral self alterate and los	288	ingen in den den de de la lei Orange de la leight de la l	e nightyng Dikiraul Ushoda yd Latuals	202000000000000000000000000000000000000
gani pons	E Lanar.	2 0 9 0 8 4 0 8 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	800000	300	omite i in Chieve.	400 0 400 0 100 150 150 400
agel) Suado Toda	TASA - CIÓN - Ptas	720 Contraction Contraction (120 Contrac	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	san esbetione" lass	n assertant n Presidente resolution na	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
ENAS	Bajas estereo	ni fan de musicane fitte e d	100 100 100		neuria sele y 1861 la est de 1866 la	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
3	Altas estereo	MANAGER AND THE THE CONTRACT OF THE	Coppetia an remain	selegged Start her	as an extraor	
0	Ción	PRINT STREET SOUTHERS.	100,000	241 847 24 3 E ;		180
BE BRA	Metros cú bicos	aul seguente le region :	n experient from Albert Persianal from Assidant Oddania estavo Asa			98 .
MAR	Número d árboles	in sendage of metal	estaliberg pintabe targe seggia corentale secondo. A telefiles el dogli Secon	And the state of t		20 40
	PERTENENCIA	San Vicente Santa Eufemia San Vicente Losilla S. Pedro Cuevas Idem Sta. Eufemia, S. Vicente, Losilla y San Pedro Bercianos San Vicente Palazuelos San Vicente	Bercianos Campo Grande Idem Palazuelo Idem San Vicente San Vicente	Idem Idem Tamame Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
	NOMBRE de los montes.	Cuesta 6 ladera del rio Esla Dehesa El Encinal Huelga Majada Matafríos Valbueno Abesado Matorral Carballones Carrapitales Carrascalón	La Chana Chana del Medio Chanicas Forcadas y Chanas El Fresnal Carbajal Valdegato La Roza	Majada La Rivera y Pradera La Rivera Bruñalicas Chapelinas Campo-Perrero Carre-Zamora Carro-Castro	Nava de la Fontanica Idem de los Payos Idem de la Redonda Idem de la Torrica Parreras Piedra-hica Rivera de Arriba Tabello y Carboneras Valde de los Majuelos Valde Largo	Valle y Medio Castillos y sus Llanos Dehesilla ó la Regata Fuente de Arriba Lagrimal Nava de las Eras Palla ó los Molinos Cabezas del Tejo Carrascal Majada de las Animas Majada de la Franca El Rabero ó Romero Valleluengo Coto Los Campillos Estudes El Montico Campo-Redondo
	TERMINO MUNICIPAL	San Vicente del Barco Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Vitero	dem dem dem dem dem dem dem dem	obispo frades smerilla albo mala abrázaro n

pik Bigatomosi, oʻlun vinelikannu Motaen enile mine shi mnimrisi m	man a SIOUTY OIG SLOD OTHUROUG LE	H 주민수() [1] 이번 (H -) [2] [1] [1] (H -) [2] [2] (H -) [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2]
en en la capital de la capital de la composición de la capital de la cap	ing along to absolu s in a registrative of the second se	
■ 100 March 1997 (1997) (1997	head series of the series of 	entungan kog Mariatri Mili Distanting mil
A continue of the second secon		oligense gen observel harden leb zogengebie PC et til objekten behalt betal i betal ebenfall. Promissioner
	The state of the source of the	
6 id. 20 id. lejand	regerriq de emp em e la comercia de la companya d	ao.turia.ap
poda id. en roza (de zarza de	istonivana užionalnisimist, "i
d. por id. por id. por id. por	leffas por roza por r	ealgroner seducerd (2)
Las Las Las BC	Tas ta	icildhe shequited simoileadh
650 300 450 650 650 650 650 650 650 650 650 650 800 800 800 800 800 800 800 800 800 8	228834-821-1-58 814911 2821.172.21	150 320 320 320 330 330 330 330 330 330 33
Otoño, Invierno y Primavera	g d d d g d Año	Otoño, Invierno y Primavera
200 120 150 240 120 120 120	000 0004888888	150 600 170 170
30 40 40 60 C	8012 00 07 7 7 7 7 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	30 TO 30 TO 7
Otoño, Invierno y Primavera	Otono, invierno y Primavera,	Otoño, Invierno y Primavera
3000 3000 3000 3000 440 3000 3000 3000		120 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0
00		
200 300 300 300 100 100 100 100 100 100 1	30 400 1000 800 400 1000	30 20 1000 120 30 30 1000 120 30 30 1000 120 30 30 30 1000
United the state of the state o		
2 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	principalità di di Campani di di Campani di	
	nointesa la osnici i i i i i i i i i i i i i i i i i i	
	96 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	4 Ω - <u>1819 - 80 635 1636</u>
- was all object of the black of the back	In the property of the contract of the contrac	
	alofa Zi Zi Baris	os o
I'dem I'dem I'dem San Mame Villanaza Vecilla Villanaza	retooino lem lem lem lem lem lem lem a Granje rijalva lem dem dem dem dem dem dem dem dem dem d	Alcañices Alcubilla Almeida Zamora Arcos Argusino Idem Civanal Arquillinos Arquillinos Arquillinos Cerezal Villar los P Rioconejos Cerezal Villar los P Rioconejos Cerezal Arturianos
Idem Idem Villar	Breeto Br	A Bring Rich Clerk
deras	Redom A.I.I.a	ba barniza
S y La silla se scal scal se adas	n muniegens evas evas evas evas evas evas evas eva	nte Nuevo Nuevo Nuevo le arrib la (Los) los Los) la Invel
Santiago Tomillos La Portil La Portil Laguna Laguna La Huelg Montico Pero del J Pero del J Canas Sl Majadi Sl Mayal Sl Maval	Marifian Vallentin Isla Raso Com Tamaral Isla Alto Cabe Eras Nue Eras Viej Presa (La Era de al Chanica Comunal Fresnal Calvillo Calvillo Calvillo Canal de Eras de a	Atalaya La Fuen Gracia Monte C Plantio Yega (L Idem Plantio Raposer Barrios Coto y N Fuego (I Gumare Majada
de Cha Ei C	Salar	Logical Southern Committee
s la Sic	oboso	Nogs. Poly
ino tras	de V de las codro	leafices leafices leafices lmeida ndavías reos de la reos de la reos de la reusino lem rquillinos
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Villave Villave Villas Idem Idem Idem Idem Idem	Bretoci Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Alcafii Alcafii Alcabi Almeic Anday Arcos Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Тигнигрини		

SENZAMUTEA.

Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia

MES DE OCTUBRE DE 1907.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

		Obligaciones de pago inme- diato.	Idem de pago diferible.	Volunta- rios.	TOTAL
		_	_		- '
	CAPÍTULOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Administración provincial	6.192	3.965	»	10.157
2.0	Servicios generales	1.370	2.490 75	»	3.860'75
3.0	Obras obligatorias	2.401	>	x	2.401
4.0	Cargas	1.547		3	1.547
5.0	Instrucción pública	37.130	» .		37.130
	Beneficencia	37.503	»	•	37.503
7.0	Corrección pública	1.860	- × 1 » 3 10		1.860
	Imprevistos	424		>	424
	Carreteras	27.731	>	»	27.731
12	Otros gastos	5.669	347	122	6.138
	TOTAL	121.827	6.802'75	122	128.751'75

Zamora 1.º de Octubre de 1907.—El Contador, José F. Domínguez.—Sesión de 1.º de Octubre de 1907.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Miguel Múñez.—El Secretario, Olmedo.

R—2811

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE OCTUBRE DE 1907.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

		OBLIGATORIOS			
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.	Voluntarios —	TOTAL.
CA.	PITULOS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.°	Gastos del Ayuntamiento	1.500	1.500	200	3.200
2.°	Policía de seguridad	3.800	200	»	4.000
3.°	Policía urbana y rural	4.900	500))	5.400
4.°	Instrucción pública	1.000	300	800	2.100
5.°	Beneficencia	2.000	200	200	2.400
6.°	Obras públicas	2.000	600	300	2.900
7.°	Corrección pública	2.000	.))	. »	2.000
8.°	Montes .))	»))	9
9.°	Cargas	26.000	500	»	26.500
10	Obras nueva construcción))))	»)))
11	Imprevistos))))	500	500
12	Resultas	»	»))))
	Totales	43.200	3.800	2.000	49.000

En Zamora á 21 de Septiembre de 1907.=El Contador, Enrique de Obregón.=V.ºB.º=El Alcalde, M. Arribas.—Sesión del día 23 de Septiembre de 1907.=El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó la aprobación de la presente distribución de fondos.—El Secretario habilitado.

—Manuel Juan Romero.=V.ºB.º=El Alcalde accidental, M. Arribas.

R=1991

Junta de representantes de la Cárcel del partido de Zamora.

Don Manuel Arribas Gómez, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que debiendo de procederse á la fijación del presupuesto especial de ingresos y gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1908, en Junta compuesta de un representante por eada Ayuntamiento, y usando de las facultades que me

concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado que la celebración de esa Junta tenga lugar el día cinco del próximo mes de Noviembre, á la hora de las doce, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes de este partido se servirán dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que por el mismo se designa el representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación haya de concurrir á la Junta para que desde luego y por la presente quedan citados.

Zamora 22 de Octubre de 1907.—M. Arribas.

R-2214

ASTURIANOS

Se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el Bo. LETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908.

También y por término de diez días se halla de manifiesto en dicha oficina la matrícula de industriales de este Municipio, formada para el mismo año; durante cuyos plazos, podrán ser examinados referidos documentos y se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra ellos, desestimándose las que se presenten fuera de dichos plazos.

Asturianos 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Patricio Martino. R—2206

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

En virtud de lo dispuesto en providencia de ayer dictada en la sección cuarta de la quiebra de D. Alfonso Rojo López, vecino de Villamayor de Campos, se convoca á otra Junta de los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos en la celebrada en tres de Septiembre último, para la graduación de los mismos, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Noviembre próximo y hora de las diez, y se les cita para que concurran á ella personalmente ó por medio de apoderado, autorizado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villalpando á diez y seis de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Otaño.—El Escribano, Teófilo Alonso.

R—2215

Juzgados militares.

MADRID

Don Manuel Rios Fernández, primer Teniente del Regimiento de infantería Saboya, número seis y Juez instructor del expediente instruído por falta de incorporación á filas del recluta de la Caja de Zamora, número noventa y seis, Miguel Herrero Alcántara.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo al mencionado recluta Miguel Herrero Alcántara, hijo de Santos y de Petra, natural de Sobradillo de Palomares (Zamora), avecindado en Pereruela, de la misma provincia, nació en nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio sirviente, de estado soltero, sus señas y estatura se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel Reina Cristina, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica sera declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas gestiones para su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades debidas y á mi disposición según lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á once de Octubre de mil novecientos siete —El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rios. R—2179

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos para ganado lanar de la dehesa de Mosteruelo, sita en el término de Benavente.

Para tratar del arriendo, con D. José Cobreros en Manganeses de la Polvorosa.